



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2024-MDT/ALC

El Tambo, 22 de diciembre de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

#### VISTO:

El Proveído N° 3765-ALC/S.A., de fecha 22 de diciembre de 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 212-2024-MDT/GM, de fecha 22 de diciembre de 2024, suscrito por la Gerente Municipal Encargada; ; el Informe Legal N° 473-2024-MDT/GAJ de fecha 22 de diciembre de 2024 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 865-2024-MDT-GDE de fecha 22 de diciembre de 2024 suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico Encargado; el Informe Técnico N° 31-2024-MDT/GDE-SGPEC, de fecha 22 diciembre de 2024, suscrito por el Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización, la Carta N° 119-2024-MDT/ODC/NDR de fecha 21 de diciembre del 2024, suscrito por el Arq. Nilo E. Dolorier Rivera, Inspector de Seguridad en Edificaciones CAP N° 29680 RITSE N° 721, el Informe Técnico N° 225-2024-MDT/GDT-SGDUR de fecha 21 de diciembre del 2024, suscrito por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la precitada norma, correspondiente a la promoción del desarrollo económico local, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con la incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 108-2010-MDT/CM se aprueba el "REGLAMENTO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE EL TAMBO", con el objeto de normar la actividad comercial y juegos recreativos en la "Feria Navideña en el Distrito de El Tambo; asimismo, en su artículo tercero faculta al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y Final del "REGLAMENTO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE EL TAMBO", precisa: "Para el presente año 2010

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

la feria se desarrollará en la calle Real comprendida del tramo del Jr. 13 de Noviembre hasta el Jr. Santiago Norero. Asimismo, se considerará los tramos comprendidos de los Jirones Sebastián Lorente (De la Calle Real hasta el Jr. Arequipa y de la Calle Real hasta el Jr. Nemesio Raez). De igual modo el Jr. Trujillo de la Calle Real al Jr. Nemesio Raez"; asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria y Final precisa que todo cambio que corresponda a la ubicación o zona de feria distribución de giros, ampliación de giros, número de beneficiarios serán efectivizadas vía Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Alcaldía 011-2024-MDT/ALC en donde se dispuso que: "Para el presente año 2024, que LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA "FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE EL TAMBO" se desarrollará en la Av. Mariscal Castilla comprendida del tramo del Jr. Santiago Norero hasta el Jr. Alejandro O. Deústua. Asimismo, se considerará los tramos comprendidos del Jirón Sebastián Lorente (Desde el Jr. Nemesio Raez hasta el Jr. Arequipa). De igual modo el Jr. Trujillo de la Av. Mariscal Castilla al Jr. Nemesio Raez".

Que, con fecha 22 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite el Informe Técnico N° 225-2024-MDT/GDT-SGUR, sobre OPINIÓN TÉCNICA TRAMA VIAL para la "FERIA NAVIDEÑA 2024" en el JR. SEBASTIAN LORENTE DESDE LA AV. HUANCVELICA HASTA EL JR. NEMESIO RAEZ, indica:

"(...) 2. Existe una trama vial de un sistema cerrado en forma de malla que lograría desarrollar la descongestión vehicular teniendo las secciones vía en su mayoría amplias.  
3. La Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Promoción Empresarial deberá encargarse de velar el correcto funcionamiento de la feria en coordinación con las diferentes gerencias de apoyo.  
4. Se deberá prever las condiciones necesarias para los días 23,24,25 y 30,31 ,01 para tener la efectividad solicitada.  
5. En conclusión, se opina que en relación a la trama vial vehicular tanto vías transversales y vías paralelas es factible la ejecución de la Feria Navideña 2024.

Que, mediante Carta N°119-2024-MDT/ODC/NDR de fecha 21 de diciembre del 2024, suscrito por el Arq. Nilo E. Dolorier Rivera, Inspector de Seguridad en Edificaciones CAP N° 29680 RITSE N° 721, remite Opinión Técnica de la Feria Navideña 2024 del Jr. Sebastián Lorente, tramo Av. Huancavelica hasta el Jr. Nemesio Raez- Distrito de El Tambo al Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la MDT, quien concluye:

- (...) El Jr. Sebastián Lorente tramo Avenida Huancavelica hasta el Jr. Nemesio Raez Se encuentra considerada como una vía colectora según él, Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y el plan de Desarrollo Metropolitano (PDM) de la Provincia de Huancayo 2017-2037.
- La ubicación de la feria NAVIDEÑA 2024 ubicada en el JR. Sebastián Lorente tramo Avenida Huancavelica hasta el Jr. Nemesio Raez desde el 23 de diciembre del 2024 hasta el 01 de enero del 2025.
- Inspeccionado debe ser controlado todos los riesgos para garantizar la seguridad de sus ocupantes. en temporada de lluvia.

Que, mediante Informe Técnico N° 31-2024-MDT/GDE-SGPEC, de fecha 22 de diciembre de 2024, el Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización señala: "remitir la opinión técnica sobre el tramo vial para la "Feria Navideña 2024" en el Jr. Sebastián Lorente desde la Av. Huancavelica hasta el Jr. Nemesio Raez en el distrito de El Tambo, referente a ello concluye: "(...) la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización como órgano encargado de promover la Actividad Económica del distrito y difundir el turismo, la gastronomía, artesanía, los productos agropecuarios, para la generación de fuentes de trabajo digno para los pobladores del distrito, reconoce

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia

el comercio de las ferias como una actividad económica. Y por lo señalado en las líneas precedentes y considerando que cumple con la evaluación de condiciones de seguridad determina que es VIABLE el uso de espacio público para la instalación temporal de la "Feria Navideña 2024" en el Jr. Sebastián Lorente, desde la Av. Huancavelica hasta el Jr. Nemesio Raez". Así mismo recomienda difundir a través del fan page de la Municipalidad, informando a la población que nuestra institución está comprometida en garantizar la seguridad y el éxito de este evento, que contribuirá al dinamismo económico del distrito de El Tambo y a la promoción de la industria;

Que, mediante Informe N° 865-2024-MDT-GDE de fecha 22 de diciembre de 2024 el Gerente de Desarrollo Económico encargado se dirige a la Gerencia Municipal para que en relación al documento que antecede, se continúe con el proceso de aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 473-2024-MDT/GAJ de fecha 22 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, señalando: "(...) que, en un primer momento se emitió el Decreto de Alcaldía 011-2024-MDT/ALC en donde se dispuso que: "para el presente año 2024, que LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA "FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE EL TAMBO" se desarrollará en la Av. Mariscal Castilla comprendida del tramo del Jr. Santiago Norero hasta el Jr. Alejandro O. Deústua. Asimismo, se considerará los tramos comprendidos del Jirón Sebastián Lorente (Desde el Jr. Nemesio Raez hasta el Jr. Arequipa). De igual modo el Jr. Trujillo de la Av. Mariscal Castilla al Jr. Nemesio Raez" "Sin embargo, estando a la recomendación impetrada por el Gerente de Desarrollo Económico en el informe de la referencia y atendiendo a la imposibilidad material de la concreción de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 011-2024-MDT/ALC, corresponde que se varíe la ubicación en donde deberá desarrollarse la señalada actividad comercial, ello conforme a la atribución conferida al Titular de la Entidad, la QUINTA Disposición Complementaria Transitoria y Final del DOC: EXP: 00609044 Reglamento para la Actividad Comercial y Juegos Recreativos en la "Feria Navideña del Distrito de El Tambo", aprobado por Ordenanza Municipal 108-2010-MDT/CM."; y opina que es: "PROCEDENTE APROBAR mediante Decreto de Alcaldía la variación de la ubicación o zona de la actividad comercial y Juegos Recreativos en la "Feria Navideña del Distrito de El Tambo" para el año 2024 y se recomienda dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía Nro. 011-2024-MDT/ALC de fecha 16 de diciembre del 2024 y se emita un nuevo Decreto de Alcaldía por el cual se varíe la ubicación o zona de la Actividad Comercial y Juegos Recreativos en la "Feria Navideña del Distrito de El Tambo" para el año 2024, debiendo consignarse como nueva ubicación el tramo sugerido por la Gerencia de Desarrollo Económico "Jr. Sebastián Lorente, tramo comprendido entre el Jr. Nemesio Raez hasta la Av. Huancavelica", ello en mérito a las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ordenanza Municipal 108-2010- MDT/CM e informes anexos al presente caso.

Que, mediante Informe N° 212-2024-MDT/GM, de fecha 22 de diciembre de 2024, la Gerente Municipal Encargada remite la documentación sustentatoria correspondiente al Despacho de Alcaldía, concluyendo: "(...) PROCEDENTE la EMISION DEL DECRETO DE ALCALDIA que dispone la realización de la Feria Navideña 2024 en el Jr. Sebastián Lorente en el tramo: Jr. Nemesio Raez a Av. Huancavelica" y recomienda dejar sin efecto el DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2024-MDT/ALC de fecha 16 de diciembre de 2024;

Que, mediante Proveído N° 3764-ALC/S.A., de fecha 22 de diciembre de 2024, contenido en el Informe que antecede, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaria General la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 108-2010-MDT/CM y a la parte considerativa de la presente, se dicta el siguiente:

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DISPONER, la realización de LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y JUEGOS RECREATIVOS EN LA "FERIA NAVIDEÑA DEL DISTRITO DE EL TAMBO 2024" en el Jr. Sebastián Lorente, tramo comprendido entre el Jr. Nemesio Raez hasta la Av. Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MDT/ALC de fecha 16 de diciembre del 2024, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, realizar las acciones necesarias con el personal de Serenazgo y Policía Municipal para el adecuado control de la feria.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCÁRGUESE a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, conforme lo dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como a la Subgerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el Portal Institucional y Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo ([www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.** - El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Dr. Ing. Julio César Llallico Colca*  
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

